



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000049-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 21 de julio, de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Informe N° 000115-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 31 de julio, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe 00007-2025-MDP/CM-CDET-PRDE del 03 setiembre, de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, Informe Técnico N° 000149-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 09 de julio, de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, el Informe Legal N° 000421-2025-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de agosto, el Informe 000011-2025-MDP/CM-CDET-PRDE del 15 setiembre, de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, el informe N° 000379-2025-MDP/GDE del 22 setiembre, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el informe N° 005-2025/MDP/DG/B&AASCRL, de la Consultoría, el informe N° 000121-2025-MDP/OGPP del 25 setiembre, de la Oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen N° 005-2025-MDP/CDEYT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, data del año 2012, se aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante el artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante el artículo 83, numeral 3.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece como función específica de las municipalidades distritales en materia de ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS le corresponde "Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, mediante el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

Que, de acorde a lo establecido en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece expresamente que La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000049-2025-MDP/GDE-SGCLCS, de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, señala que la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP, data del año 2012, Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y No Administrativas dicha norma legal se encuentra completamente desactualizada, estableciendo que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, no ha considerado infracciones que se viene constatando durante las actividades de fiscalización que se realiza por intermedio de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, es por ello, que establece una Ordenanza para incorporar estas citadas infracciones y poder establecer mejor el orden en el distrito.

Que, según el Informe N° 000115-2025-MDP/GDE-SGCLCS, de la Gerencia de Desarrollo Económico, REMITE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA APROBACION DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCION Y SANCIONES DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para su aprobación, solicita la continuación del trámite respectivo, a fin de que sea derivado al área de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante el Informe 00007-2025-MDP/CM-CDET-PRDE, de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, con la finalidad que levante las observaciones correspondientes del sustento cuantitativo, cualitativo y/o mixto, de los principios de racionalidad y proporcionalidad en los que se basaron para la proyección del citado CUIS, ya que se tiene que establecer de manera objetiva, y no ha criterio subjetivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 000149-2025-MDP/GDE-SGCLCS, de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, remite el INFORME RELACIONADO al LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Que, mediante el Informe Legal N° 000421-2025-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, del citado proyecto de Reglamento, encontrándose adecuado a la normativa y que se eleve al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante el Informe 000011-2025-MDP/CM-CDET-PRDE, de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, remite las observaciones, del CUIS, respecto a que cada infracción debe estar sustentada en una ponderación respecto a la cantidad referencial de la UIT, sin embargo, la ponderación se basa en indicadores medibles: alcance, intensidad y gravedad, estableciendo que los indicadores, de forma integrada se evalúan dándoles un valor, de manera cuali-cuantitativa, respecto a las infracciones, estableciendo datos numéricamente objetivos y valorativos, y así se puede establecer la gravedad de la infracción y la valoración del daño ocasionado.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]

Que, de acorde el informe N° 000379-2025-MDP/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico remite el levantamiento de observaciones correspondiente del sustento cuantitativo, cualitativo y/o mixto, de los principios de racionalidad y proporcionalidad en los que se basaron para la proyección del citado CUIS.

Que, mediante el informe N° 005-2025/MDP/DG/B&AASCRL, de la Consultoría, remiten los Indicadores en los que se basan el sustento del CUIS:

- Alcance: mide el número de personas o bienes afectados.
- Intensidad: mide el grado de afectación.
- Gravedad: mide el riesgo o daño directo a la vida, salud, orden público, medio ambiente, etc.
- Escala valorativa por cada indicador: • Bajo = 1 a 3 puntos • Medio = 4 a 7 puntos • Alto = 8 a 10 puntos, respaldando el valor cuantitativo y cualitativo del CUIS.

Que, mediante el informe N° 000121-2025-MDP/OGPP, de la Oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión técnica de la viabilidad de la citada propuesta normativa, por lo que se debe continuar su trámite de evaluación y aprobación de corresponder, elevándose al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante N° 005-2025-MDP/CDEYT, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que dicha comisión, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO, que es indispensable contar con una norma que establezca las conductas infractoras en base a la realidad del distrito, y el comportamiento recurrente de los establecimientos comerciales y de entretenimiento, ante el incumplimiento de horarios de cierre, el alza de los decibeles, permitidos en las zonas de comercialización, el desorden de los establecimientos en sus operaciones, no obstante, debemos señalar que ante las infracciones planteadas, estas deben establecerse su reincidencia de manera independiente, y con determinación de multa pecuniaria, así como una medida de disposición complementaria de mayor grado, ante la reincidencia de la infracción mediando el alcance, la intensidad y gravedad de la infracción.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Décimo Octava Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de setiembre del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada de los regidores: Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, con la usencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, por estar asumiendo la conducción de la sesión en su calidad de alcalde encargado, conforme a la Resolución N° 179-2025-MDP/A, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza;

**ARTICULO SEGUNDO. - INCORPORAR** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel a la Ordenanza No. 00007-2025-MDP/CM del 23 de abril del 2025;

**ARTICULO TERCERO. – DEROGAR** las infracciones administrativas que se han considerado en las Ordenanzas Municipales No. 016-2012-MDP del 19 de noviembre del 2012, 000010-2024-MDP/CM del 24 de julio de 2024 y 000007-2025-MDP/CM del 23 de abril de 2025, por encontrarse consideradas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas el cual como anexo forma parte de la presente ordenanza;

**ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR** al Sr. alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel a que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar, suprimir, incorporar, infracciones administrativas de competencia funcional de la Gerencia de Desarrollo Económico;

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley;

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, en cuanto corresponda a sus funciones y atribuciones;

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**  
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)						
LINEA DE ACCIÓN (A): GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO						
CODIGO	INFRACCION		SANCIÓN (UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIA		SOLIDARIO
	DENOMINACIÓN	CALIFICACIÓN		DE CARACTER PROVISIONAL	DE CÁRACTER FINAL	
A-001	Por no exhibir en lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento Municipal.	LEVE	S/ 535.00			
A-002	Por no exhibir en lugar visible el original del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones.	LEVE	S/ 535.00			
A-003	Por no comunicar el cese de actividades del establecimiento.	LEVE	S/ 535.00			
A-004	Por ocupar mayor espacio del área autorizada para actividades comerciales.	LEVE	S/ 535.00			
A-005	Por funcionar con Licencia de Funcionamiento Municipal Temporal vencida.	LEVE	S/ 535.00			
A-006	Por utilizar el retiro municipal, áreas comunes o áreas de dominio público para realizar actividades comerciales sin autorización municipal.	LEVE	S/ 535.00			
A-007	Por instalar toldo con anuncio publicitario que sobre vuela al retiro municipal sin la autorización respectiva.	LEVE	S/ 535.00			
A-008	Por instalar juegos inflables, mecánicos u otros similares en áreas de uso público sin la debida autorización municipal	LEVE	S/ 535.00			
A-009	Por instalar carpas promocionales, ferias temporales o similares en centros comerciales o propiedad privada sin contar con autorización municipal.	LEVE	S/ 535.00	RETIRO		
A-010	Por abrir establecimiento sin la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento. (local hasta 20 M2)	LEVE	S/ 535.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-011	Por abrir establecimiento sin la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento. (local de 21 M2 hasta 100 M2)	MEDIANA	S/ 1,979.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL

A-012	Por abrir establecimiento sin la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento. (local más de 100 M2)	GRAVE	S/ 3,049.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-013	Por permitir la actividad comercial cesionaria careciendo de Licencia de Funcionamiento Municipal para cesionarios.	GRAVE	S/ 3,049.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-014	Por permitir el titular o conductor del establecimiento, el trabajo de menores de edad sin la debida autorización legal de sus padres o tutores	GRAVE	S/ 3,210.00			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-015	Por vender y facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.	GRAVE	S/ 3,210.00			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-016	Por ampliar o realizar sus actividades con giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado en su Licencia de Funcionamiento Municipal.	GRAVE	S/ 3,049.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-017	Por cambiar de nombre o razón social del establecimiento sin la respectiva autorización municipal.	GRAVE	S/ 3,049.50			
A-018	Por negarse y/o resistirse a la fiscalización del establecimiento, cerrando las puertas del establecimiento e impidiendo el ingreso del personal municipal.	GRAVE	S/ 3,210.00			--
A-019	Por atender el establecimiento o local con puertas abiertas o cerradas, excediendo el horario autorizado en la Licencia Municipal de Funcionamiento.	GRAVE	S/ 3,049.50			
A-020	Por destruir o escribir indebidamente en el Acta de Fiscalización.	GRAVE	S/ 3,049.50			
A-021	Por obstaculizar las labores de fiscalización realizadas por el personal de fiscalizadores de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cerrando las puertas del local o cualquier otro medio que impida su fiscalización.	GRAVE	S/ 3,049.50			
A-022	Por utilizar Licencia de Funcionamiento Municipal por persona distinta a la autorizada.	GRAVE	S/ 3,049.50			
A-023	Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE)	GRAVE	S/ 3,049.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO EL LOCAL



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

A-024	Por permitir el ingreso a menores de edad a locales como salones de billar, hoteles, hostales, hospedajes, bares, discotecas, casinos y otros similares para adultos.	GRAVE	S/ 3,210.00			
A-025	Por permitir el trabajo a menores de edad sin la debida autorización legal de sus padres o tutores.	GRAVE	S/ 3,210.00			
A-026	Por carecer o tener vencida la constancia por el servicio de limpieza o desinfección de tanques, pozos y/o reservorios de agua de uso del establecimiento fiscalizado.	GRAVE	S/ 3,049.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	
A-027	Por no adoptar las medidas de seguridad para garantizar la inocuidad alimentaria, que eviten su contaminación biológica, química o física.	GRAVE	S/ 3,210.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	
A-028	Por incurrir en el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centros de salud, institución educativa o cualquier establecimiento privado, en prácticas racistas o discriminatorias.	GRAVE	S/ 3,210.00			--
A-029	Por vender, exhibir o alquilar revistas, afiches, videos y publicaciones de carácter pornográfico a menores de edad.	GRAVE	S/ 3,210.00			--
A-030	Por permitir la presencia de mascotas u otros animales domésticos en los ambientes del establecimiento comercial dedicados a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas.	GRAVE	S/ 3,049.50			
A-031	Por carecer las piscinas de uso colectivo, de la certificación vigente de aprobación sanitaria, emitida por la autoridad de salud competente o por obtener la piscina de uso colectivo la calificación sanitaria de no saludable por parte de la autoridad de salud.	GRAVE	S/ 3,210.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	
A-032	Por permitir el uso de piscina de uso colectivo en condiciones no aptas de higiene y salubridad	GRAVE	S/ 3,584.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	
A-033	Por realizar trabajos de mecánica, llantería y similares en la vía pública y/o retiro municipal, sin la respectiva autorización municipal.	GRAVE	S/ 3,049.50	REMOSION DE LOS VEHICULOS		

A-034	Por reincidencia en incurrir en infracciones administrativas del CUIS de la Municipalidad Distrital de Pimentel calificadas como LEVES.	GRAVE	S/ 3,049.50	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	
A-035	Por negarse a identificarse ante el personal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, durante su labor de fiscalización.	GRAVE	S/ 3,049.50			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-036	Por dedicarse a la crianza y almacenaje de animales para su comercialización sin contar con la autorización municipal.	GRAVE	S/ 3,210.00			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-037	Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos, bebidas o insumos para el consumo humano, con la fecha de vencimiento expirada o con envases deteriorados, adulterados o de origen desconocido o sin rótulo.	MUY GRAVE	S/ 4,815.00	DECOMISO CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-038	Por no brindar la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la ley 27408.	MUY GRAVE	S/ 4,815.00			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-039	Por permitir, promover o favorecer la prostitución clandestina y/o trata de personas en un establecimiento o inmueble.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-040	Por atender el establecimiento o local con puertas abiertas o cerradas excediendo el horario establecido en el Distrito de Pimentel, con el agravante de no contar con Licencia de Funcionamiento Municipal.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-041	Por atender el establecimiento o local produciendo ruidos que excedan los estándares primarios de calidad ambiental para ruido establecidos en el artículo 84° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por Decreto Supremo No. 085-2003-PCM	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-042	Por no contar el establecimiento con un sistema de acondicionamiento acústico que impida la salida del ruido hacia el exterior para evitar la contaminación sonora.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

A-043	Por alterar, modificar, suprimir, el texto y/o falsificar la Licencia de Funcionamiento Municipal.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-044	Por expender productos faltos de peso	MUY GRAVE	S/ 5,350.00			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-045	Por emplear balanzas fraudulentas o adulteradas.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-046	Por fabricar, importar, distribuir y/o comercializar juguetes y/o útiles de escritorio tóxicos o peligrosos.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	DECOMISO CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-047	Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado de conservación y que atentan contra la vida y la salud de las personas.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	CLAUSURA O SUSPENSION TEMPORAL DEL LOCAL O MODULO DE VENTA	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL O MODULO DE VENTA	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-048	Por fabricar, importar, distribuir y/o comercializar productos pirotécnicos no autorizados.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	DECOMISO CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-049	Por comercializar productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o productos que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y las buenas costumbres.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	DECOMISO CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-050	Por vender bebidas alcohólicas en el espacio de tiempo comprendido desde las 08.00 horas del día anterior al día de la votación electoral para las elecciones presidenciales, regionales y locales hasta las 08.00 horas del día siguiente de las elecciones.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	DECOMISO		PROPIETARIO DEL LOCAL
A-051	Por expender la venta y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad dentro o fuera del establecimiento.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00			PROPIETARIO DEL LOCAL
A-052	Por agredir físicamente al personal de fiscalizadores de la Municipalidad durante el cumplimiento de sus funciones.	MUY GRAVE	S/ 4,387.00			PROPIETARIO DEL LOCAL

A-053	Por incurrir en infracciones administrativas del CUIS de la Municipalidad Distrital de Pimentel calificadas como MUY GRAVES que tengan como medida complementaria de Clausura Definitiva del Local.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	DECOMISO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE AUDIO Y OTROS QUE SE UTILIZAN EN EL ESTABLECIMIENTO	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA, TAPIADO DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
-------	---	-----------	-------------	--	---	-----------------------

**DE LA AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS**

CODIGO	INFRACCION		SANCION (UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIA		SOLIDARIO
	DENOMINACION	CALIFICACION		DE CARACTER PROVISIONAL	DE CARACTER FINAL	
A-054	Por no comunicar la cancelación del espectáculo público no deportivo programado por medio de las redes sociales.	LEVE	S/ 856.00			
A-055	Por no exhibir en lugar visible el original de la autorización otorgada para la realización del espectáculo público no deportivo.	LEVE	S/ 535.00			
A-056	Por programar eventos públicos no deportivos sin haber solicitado y/o tramitado la autorización respectiva.	LEVE	S/ 1,230.50			
A-057	Por no presentar con SIETE (07) días de anticipación la Declaración Jurada comunicando el boletaje o similares a utilizarse en el espectáculo público no deportivo programado.	LEVE	S/ 535.00			
A-058	Por no colocar el precio de las entradas en la publicidad del evento público no deportivo programado.	LEVE	S/ 535.00			
A-059	Por vender boletos para el ingreso al local donde se realizará el espectáculo público no deportivo en número mayor al declarado en su Declaración Jurada o en función a la capacidad máxima permitida o aforo del local establecido en su ITSE.	GRAVE	S/ 3,049.50	SUSPENSION DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DELLOCAL
A-060	Por anunciar o presentar espectáculos públicos no deportivos distintos al autorizado.	GRAVE	S/ 3,049.50	SUSPENSION DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		
A-061	Por negarse al control de boletos o entradas emitidas para el espectáculo público no deportivo autorizado.	GRAVE	S/ 3,049.50	SUSPENSION DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

A-062	Por consignar información falsa o inexacta en el formulario de la solicitud para trámite administrativo, para la realización de espectáculo público no deportivo.	GRAVE	S/ 3,049.50	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		
A-063	Por permitir que las personas que ofrecen el espectáculo, agredan u ofendan la integridad de los derechos del público con ademanes, señas o gestos.	GRAVE	S/ 3,263.50	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		
A-064	Por presentar o permitir la exhibición de personas desnudas o semidesnudas en los espectáculos públicos no deportivos.	GRAVE	S/ 3,584.50	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		
A-065	Por originar falsa alarma de fuego o cualquier otra semejante, que originen el pánico del público asistente.	GRAVE	S/ 3,210.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		
A-066	Por reincidencia en incurrir en infracciones administrativas del CUIS de la Municipalidad Distrital de Pimentel calificadas como LEVES, relacionadas a las autorizaciones para espectáculos públicos no deportivos.	GRAVE	S/ 3,049.50	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		
A-067	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en locales con Licencia de Funcionamiento Municipal sin tener la autorización correspondiente de la Municipalidad Distrital de Pimentel.	MUY GRAVE	S/ 4,280.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DEL LOCAL
A-068	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin tener la autorización correspondiente de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el agravante de no contar con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-069	Por negarse a identificarse ante el personal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, durante su labor de fiscalización del Evento Público No Deportivo.	MUY GRAVE	S/ 3,263.50	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DEL LOCAL
A-070	Por realizar espectáculo público no deportivo y resistirse a la fiscalización del establecimiento, cerrando las puertas del establecimiento e impidiendo el ingreso del personal municipal.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DEL LOCAL
A-071	Por permitir el ingreso de menores de edad a locales o donde se desarrollan eventos públicos no deportivos con expendio de bebidas alcohólicas.	MUY GRAVE	S/ 4,387.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DEL LOCAL

A-072	Por vender bebidas alcohólicas y/o permitir su consumo a menores de edad en el interior del local, durante el desarrollo del espectáculo público no deportivo.	MUY GRAVE	S/ 4,868.50	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-073	Por permitir el ingreso a espectáculos públicos no deportivos a personas bajo los efectos de estupefacientes ilegales.	MUY GRAVE	S/ 4,494.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DEL LOCAL
A-074	Por permitir el ingreso a espectáculos no deportivos a personas portando armas punzo cortantes o armas de fuego.	MUY GRAVE	S/ 5,029.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-075	Por permitir la realización de juegos de azar en el interior del local sin la respectiva autorización municipal.	MUY GRAVE	S/ 4,280.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DEL LOCAL
A-076	Por permitir el ingreso al local donde se desarrolla el espectáculo público no deportivo a personas en número superior al establecido en su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, violando la capacidad máxima del aforo del local.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-077	Por realizar espectáculo público no deportivo con puertas abiertas o cerradas excediendo el horario autorizado en la Licencia de Funcionamiento Municipal y/o en la autorización de la actividad.	MUY GRAVE	S/ 4,280.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-078	Por realizar espectáculo público no deportivo con puertas abiertas o cerradas excediendo el horario autorizado, con el agravante de no contar con Licencia de Funcionamiento Municipal.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-079	Por destruir o escribir indebidamente en el Acta de Fiscalización durante las labores de fiscalización a eventos públicos no deportivos.	MUY GRAVE	S/ 4,547.50	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO		PROPIETARIO DEL LOCAL
A-080	Por permitir o no adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad durante el desarrollo del espectáculo público no deportivo programado, dando lugar a que se produzcan actos contra la moral, las buenas costumbres y la alteración del orden público con riñas, peleas y/o grescas.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

A-081	Por realizar espectáculo no deportivo produciendo ruidos que excedan los estándares primarios de calidad ambiental para ruido establecidos en el artículo 84° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por Decreto Supremo No. 085-2003-PCM	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DELLOCAL
A-082	Por programar espectáculos públicos no deportivos por medio de redes sociales, medios de comunicación hablada y escrita y otros afines, sin cumplir con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico municipal.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-083	Por realizar <b>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS</b> , estando el establecimiento donde se lleva a cabo dicha actividad sancionado con la medida complementaria de <b>CLAUSURA TEMPORAL</b> .	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	SUSPENSIÓN DEL EVENTO RETIRO DEL PUBLICO	CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL	PROPIETARIO DELLOCAL
A-084	Por desobedecer la <b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b> de carácter provisional de retirar al público del interior del local cuando corresponda la infracción administrativa en la que incurrió el conductor o titular del establecimiento.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	CLAUSURA TEMPORAL	REINCIDENCIA CLAUSURA DEFINITIVA CON TAPIADO DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
A-085	Por realizar <b>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS</b> , estando el establecimiento y/o local donde se lleva a cabo dicha actividad, sancionado con la medida complementaria de <b>CLAUSURA DEFINITIVA</b> .	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	RETIRO DEL PÚBLICO. RETIRO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE AUDIO Y OTROS QUE SE UTILIZAN EN EL ESTABLECIMIENTO	TAPIADO DEL LOCAL	PROPIETARIO DEL LOCAL
<b>DE LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD</b>						
CODIGO	DENOMINACIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN (UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIA		SOLIDARIO
				DE CARACTER PROVISIONAL	DE CÁRACTER FINAL	
A-086	Por colocar banderolas y/o pasacalles en la vía pública sin autorización municipal.	LEVE	S/ 535.00		RETIRO	
A-087	Por colocar anuncios tipo caballete, pizarras u otros similares fuera del establecimiento sin autorización municipal	LEVE	S/ 535.00		RETIRO	

A-088	Por mantener los elementos de publicidad en mal estado de conservación y presentación.	LEVE	S/ 535.00		RETIRO	
A-089	Por distribuir o arrojar volantes en la vía pública sin autorización municipal.	LEVE	S/ 535.00		DECOMISO DE LOS VOLANTES	
A-090	Por distribuir o arrojar volantes en las áreas de dominio público.	LEVE	S/ 535.00		DECOMISO DE LOS VOLANTES	
A-091	Por instalar anuncios y/o publicidad con características y/o elementos y contenidos distintos al autorizado (estructura, leyenda, dimensiones, ubicación).	MEDIANA	S/ 1,979.50		RETIRO	
A-092	Por mantener los elementos de publicidad en mal estado de conservación y presentación.	GRAVE	S/ 3,049.50	--	RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	
A-093	Por colocar anuncios y/o publicidad que obstaculice la visibilidad peatonal y vehicular.	GRAVE	S/ 3,049.50	--	RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	
A-094	Por instalar señalizaciones de calles con publicidad sin haber solicitado la autorización municipal. Sanción que se impondrá por cada señalización.	MEDIANA	S/ 1,979.50		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	
A-095	Por colocar propaganda electoral en árboles, postes de telefonía y de alumbrado público, entre otros.	GRAVE	S/ 3,049.50		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-096	Por dañar áreas con tratamiento paisajístico con propaganda electoral	GRAVE	S/ 3,049.50		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-097	Por no mantener en buenas condiciones de limpieza y seguridad la propaganda electoral y otras publicaciones de eventos sociales masivos (conciertos, bailes, yunzas, ferias, etc.) tipo letreros, carteles, paneles, anuncios luminosos y/o iluminados, instalados en los locales partidarios.	GRAVE	S/ 3,049.50		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-098	Por instalar carteles, letreros, pancartas, banderolas, anuncios luminosos y/o iluminados y paneles, en áreas de uso público del sector rural y urbano, con propaganda electoral.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO



PERÚ



**MUNICIPIOS**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]

A-099	Por colocar anuncios publicitarios de eventos sociales masivos (bailes, yunzas, ferias, etc) en árboles, postes de telefonía, de alumbrado público, entre otros, con fines de propaganda electoral.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO, PROMOTOR DEL EVENTO
A-100	Por utilizar los muros o paredes de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles en todos los sectores rurales y urbanos del distrito de Pimentel, con propaganda electoral.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO, PROPIETARIO DEL INMUEBLE
A-101	Por realizar propaganda electoral a través de auto parlantes u otro elemento que genere ruido fuera del horario permitido	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-102	Por realizar propaganda electoral a través de auto parlantes u otro elemento que genere ruido excediendo los límites sonoros establecidos.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-103	Por no proceder al retiro de la propaganda electoral después de CINCO (05) días hábiles de haber sido notificado su retiro.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-104	Por no proceder al retiro de propaganda y otras publicaciones de eventos sociales masivos (conciertos, bailes, yunzas, ferias, etc.) con fines electorales, después de CINCO (05) días hábiles de haber sido notificado su retiro.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO, PROMOTOR DEL EVENTO
A-105	Por instalar propaganda electoral en parques, óvalos, plazas, zona monumental o en monumentos arqueológicos o históricos prehispánicos ubicados en el distrito de Pimentel.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-106	Por instalar infraestructura nueva de paneles publicitarios con propaganda electoral en lugares públicos o privados.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	CANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO
A-107	Por la instalación de anuncios publicitarios externa o interna sin la respectiva autorización municipal.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	
A-108	Por utilizar los muros o paredes de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles en todos los sectores rurales y urbanos del distrito de Pimentel, con anuncios publicitarios	MUY GRAVE	S/ 5,350.00		RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	

A-109	Por la instalación de anuncios y/o publicidad que atente contra la moral y las buenas costumbres.	MUY GRAVE	S/ 5,350.00	--	RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	
A-110	Por incumplir con la disposición de retiro de los elementos de publicidad exterior.	GRAVE	S/ 3,049.50	--	RETIRO O BORRADO DEL AVISO PUBLICITARIO	

#### DE LA AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO

CODIGO	INFRACCION DENOMINACIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN (UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIA		SOLIDARIO
				DE CARACTER PROVISIONAL	DE CÁRACTER FINAL	
A-111	Por no cumplir el horario autorizado para el acondicionamiento del alquiler de sombrillas o cualquier otro giro de actividad comercial en la vía pública o manto arenoso de la playa del Distrito de Pimentel	LEVE	S/ 80.25			
A-112	Por no mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito de DOS (02) metros a la redonda.	LEVE	S/ 80.25			
A-113	Por no cumplir y/o no respetar el espacio autorizado para el acondicionamiento de alquiler de sombrillas o cualquier giro de actividad comercial en la vía pública o manto arenoso de la playa del Distrito de Pimentel.	LEVE	S/ 136.40	RETIRO DE LAS SOMBRILLAS	SUSPENSION DEL PERMISO POR TRES (03) DIAS DEL FIN DE SEMANA	
A-114	Por permitir el trabajo de menores de edad en el módulo o espacio autorizado, sin contar con la debida autorización legal de sus padres o tutores.	GRAVE	S/ 441.40	RETIRO DE LOS BIENES Y ENSERES	SUSPENSION DEL PERMISO POR TRES (03) DIAS DEL FIN DE SEMANA	
A-115	Por ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública en lugar distinto al autorizado.	LEVE	S/ 136.40	RETIRO DE LOS BIENES Y ENSERES		
A-116	Por ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública con giro distinto al autorizado.	LEVE	S/ 136.40	RETIRO DE LOS BIENES Y ENSERES		
A-117	Por ejercer el comercio ambulatorio de comida preparada en el manto arenoso de la playa.	MEDIANA	S/ 296.90	DECOMISO DE LA COMIDA, BIENES Y ENSERES	CLAUSURA TEMPORAL DEL LOCAL DE SER EL CASO	
A-118	Por ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública sin autorización de la Municipalidad Distrital de Pimentel.	MEDIANA	S/ 296.90	DECOMISO DE LA COMIDA, BIENES Y ENSERES		

A-119	Por vender bebidas alcohólicas en botellas de vidrio en el manto arenoso de la playa	GRAVE	S/ 441.40	DECOMISO DE LA BEBIDAS ALCOHOLICAS		
A-120	Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado de conservación.	GRAVE	S/ 441.40	DECOMISO DEL PRODUCTO, BIENES Y ENSERES	SUSPENSION DEL PERMISO POR TRES(03) DIAS DEL FIN DE SEMANA	
A-121	Por ejercer la actividad comercial de alquiler de sombrillas sin contar con la respectiva autorización municipal	MEDIANA	S/ 353.10	DECOMISO DE LAS SOMBRILLAS		

LINEA ACCION	INFRACCION	CODIGO
A	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	A-001
	DE LA AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS	A-054
	DE LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	A-086
	DE LA AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO	A-111



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000018-2025-MDP/CM [49754 - 88]**

Firmado digitalmente  
**ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
Fecha y hora de proceso: 02/10/2025 - 15:59:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
02-10-2025 / 15:01:57
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
02-10-2025 / 14:57:17
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
02-10-2025 / 15:15:17
- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO  
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR  
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO  
02-10-2025 / 15:00:32
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
PAULO HOMERO GUERRERO REQUEJO  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  
02-10-2025 / 15:00:42
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
02-10-2025 / 15:18:32